

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) PARA IMPLANTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LÁMPARAS

Madrid, a 6 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Montserrat Iglesias Santos, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en Madrid, Plaza del Rey nº 1, CP 28004, con CIF Q-2818024-H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2. c) del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE Nº 306 de 20 de diciembre). En adelante, INAEM.

De otra, D. Juan Carlos Enrique Moreno, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMBILAMP, entidad asociativa sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones con el número nacional 585706, con CIF G-84397959 y con domicilio social en Madrid, calle Santiago de Compostela nº 94, CP 28035, en su calidad de Director General de AMBILAMP, como se desprende de la escritura de fecha 3 de julio de 2.009, con número 878 del protocolo del Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez. En adelante, AMBILAMP.

Las partes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para firmar el presente documento y, a tal efecto:

EXPONEN

I. Que con fecha 6 de marzo de 2016 se suscribió el Convenio entre la ASOCIACIÓN AMBILAMP y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para implantar mecanismos que faciliten la recogida selectiva de residuos de lámparas.

II. Que la cláusula décima del mismo establece que *“El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes y mediante adenda, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas”*.

III. Que ambas partes manifiestan su interés en continuar colaborando de acuerdo con el convenio suscrito y, por tanto

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio entre la ASOCIACIÓN AMBILAMP y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para implantar mecanismos que faciliten la recogida

selectiva de residuos de lámparas por un año adicional, desde el 7 de marzo de 2018, hasta el 6 de marzo de 2019.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR AMBILAMP

POR EL INAEM,
LA DIRECTORA GENERAL DEL INAEM

Fdo.: Juan Carlos Enrique Moreno

Fdo.: Monserrat Iglesias Santos